



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF. N° 1100140030862023-00326-00

Sería del caso proceder a calificar la presente demanda de restitución de inmueble arrendado, sino fuera porque se advierte que junto con el libelo fue aportada una certificación de paz y salvo firmada por la demandante en la que afirmó que el arrendatario y la coarrendataria hicieron entrega del apartamento ubicado en la carrera 91 A No. 73 A-73 Urbanización Santa Rosita, además, dejó expresa constancia que los demandados dieron cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado el 5 de enero de 2023.

Así mismo, fue aportada un acta de conciliación expedida por conciliador en equidad de fecha 5 de enero de 2023, en la que se pudo evidenciar que los demandados se obligaron a pagar una suma de dinero a la demandante y a entregar el bien inmueble arrendado a la arrendadora el 2 de febrero de 2023, por lo que en gracia de discusión, si hubiere existido un incumplimiento ante lo conciliado, se le indica al togado que este no este procedimiento indicado para solicitar la restitución del bien arrendado, ya que para ello, **en esta situación**, el Legislador dispuso la **solicitud de entrega** prevista en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998.

En ese orden de ideas, el Despacho RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **LIDA NANCY DIAZ GARCIA** en contra de **JORGE LUIS MARTINEZ MOVILLA y FELICIA MOVILLA BELLO**

Segundo: Por Secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 014
de hoy 28 DE FEBRERO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4404c7ddd25c4ecc826b8bb7194f33a6c43f00fa1fa437827d23f9ac8f7c3d59**
Documento generado en 26/02/2023 09:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>